



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 427/25

Buenos Aires, 29 de julio del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00021993-9/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitan los proyectos de Actas Acuerdo Específicas por la adquisición de Utilitarios y Furgones con patentamiento incluido, el grabado de autopartes y con entrega en comodato de un sistema de autodiagnóstico , a suscribirse con la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9), por el Renglón N° 13, y con la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. (CUIT 30- 57004048-7), por el Renglón N° 1 ambas del Convenio Marco N° 623-33-CM24 perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24, y según lo propuesto por el Departamento de Coordinación Administrativa, dependiente de esta Secretaria de Administración General y Presupuesto (v. Memo SAGyP N° 1381/25 y Adjuntos 100335/25 y 100337/25).

Que mediante la Resolución 2024-6522-GCABA-MHFGC, se aprobó la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24, por la adquisición de Utilitarios y Furgones con patentamiento incluido, el grabado de autopartes y con entrega en comodato de un sistema de autodiagnóstico, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los Artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23 (v. Adjunto 98245/25). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a las firmas IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9) y FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. (CUIT 30- 57004048-7).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar la suscripción de las Actas Acuerdo Específicas con la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9), y con la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. (CUIT 30- 57004048-7), en el marco del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y correspondiente a la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24 por la adquisición Utilitarios y Furgones con patentamiento incluido, el grabado de autopartes y con entrega en comodato de un sistema de autodiagnóstico, conforme se propone en los Adjuntos 120089/25 y 120088/25.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco N° 623-33-CM24 y la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 98239/25), Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 98240/25) y el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 98245/25).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la celebración de las Actas mencionadas se encuentran regladas y determinadas en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y realizó la afectación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión (v. Adjunto 116307/25).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 14072/25.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución Presidencia N° 155/2025 y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9), por la adquisición de Utilitarios y Furgones con patentamiento incluido, el grabado de autopartes y con entrega en comodato de un sistema de

autodiagnóstico, de acuerdo a los términos de la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24 y del Convenio Marco N° 623-33-CM24, o el que en un futuro lo reemplace, que como Adjunto 120089/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. (CUIT 30- 57004048-7), por la adquisición de Utilitarios y Furgones con patentamiento incluido, el grabado de autopartes y con entrega en comodato de un sistema de autodiagnóstico de acuerdo a los términos de la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24 y del Convenio Marco N° 623-33-CM24, o el que en un futuro lo reemplace, que como Adjunto 120088/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a las firmas IGARRETA S.A.C.I. y FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. y les solicite la presentación de las correspondientes garantías.

Artículo 4º: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Departamento de Coordinación Administrativa. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



ACTA ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS FURGONES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 155/2024 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. (CUIT 30-57004048-7), representada por, DNI N°, en su carácter de, con domicilio en Av. Alvarez Thomas 1489 de esta Ciudad Autónoma, en adelante la “**ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES:

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 9495882-GCABA-DGCYC/2024, la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-33-CM24 para la “*Adquisición de Utilitarios y Furgones con patentamiento incluido, el grabado de autopartes y con entrega en comodato de un sistema de autodiagnóstico*”

con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° 6522/ GCABA- MHFGC/24, con una vigencia de 12 meses.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-33-CM24 o el que en un futuro lo reemplace:

- Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-13771182-DGCYC)
- Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-14533593-DGCYC)
- Adjudicación (RESOL-2024-6522-GCABA-MHFGC)
- Actualización de Precios (DI-2025-341-GCABA-DGCYC)

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la adquisición, en los términos del Convenio Marco N° 623-33-CM24 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24, de un (1) vehículo correspondiente al Renglón N° 1 de la mencionada contratación, según lo ofertado por la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. por un monto total de pesos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis con 44/100 (\$ 39.856.736,44.-).

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas, mediante orden de pago librada por la Dirección General de Programación y Administración Contable dependiente del **CONSEJO**.

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta Acuerdo, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: El vehículo será entregado dentro de los sesenta (60) días, a partir de la suscripción de la presente, abonándose a la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. (CUIT



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

30-57004048-7), el cien por ciento (100%) del monto contratado dentro de los cinco (5) días de suscripto la presente, contra la entrega de la correspondiente contragarantía por el pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución N° 90/GCABA-SSGEOPE/24, la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. (CUIT 30-57004048-7), constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto de la contratación, consistente en pesos tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 64/100 (\$3.985.673,64.-).

CLÁUSULA SÉPTIMA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Convenio Marco correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los 29 días del mes de julio de 2025.



ACTA ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS FURGONES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 155/2024 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9), representada por, DNI N°, en su carácter de, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 2260 de esta Ciudad Autónoma, en adelante la “**ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES:

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 9495882-GCABA-DGCYC/2024, la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-33-CM24 para la “*Adquisición de Utilitarios y Furgones con patentamiento incluido, el grabado de autopartes y con entrega en comodato de un sistema de autodiagnóstico*”

con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° 6522/ GCABA- MHFGC/24, con una vigencia de 12 meses.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-33-CM24 o el que en un futuro lo reemplace:

- Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-13771182-DGCYC)
- Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-14533593-DGCYC)
- Adjudicación (RESOL-2024-6522-GCABA-MHFGC)
- Actualización de Precios (DI-2025-341-GCABA-DGCYC)

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la adquisición, en los términos del Convenio Marco N° 623-33-CM24 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-0320-LPU24, de un (1) vehículo correspondiente al Renglón N° 13 de la mencionada contratación, según lo ofertado por la firma IGARRETA S.A.C.I. por un monto total de pesos ochenta millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos (\$ 80.959.300.-).

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas, mediante orden de pago librada por la Dirección General de Programación y Administración Contable dependiente del **CONSEJO**.

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta Acuerdo, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: El vehículo será entregado dentro de los sesenta (60) días, a partir de la suscripción de la presente, abonándose a la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el cien por ciento (100%) del monto contratado dentro de los cinco (5) días de suscripto la presente, contra la entrega de la correspondiente contragarantía por el pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución N° 90/GCABA-SSGEOPE/24, la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9), constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto de la contratación, consistente en pesos ocho millones noventa y cinco mil novecientos treinta (\$8.095.930.-).

CLÁUSULA SÉPTIMA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Convenio Marco correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los 29 días del mes de julio de 2025.